



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, veintidós (22) de febrero de 2024.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Requiere Juzgados
Radicado	08634408900120190022500
Demandante	Eduardo Martínez Pérez
Demandado	Astrid Mendoza Abad y Jairo Escorcía Palencia

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, pendiente de requerir a los juzgados donde se decretó el embargo del remanente. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veintidos (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y constatado el informe secretarial, se tiene que, mediante auto del 6 de abril de 2022, se decidió:

*2º. DECRETESE el embargo y secuestro del remanente que se llegaren a
desembargar que por cualquier causa dentro del proceso promovido contra*

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

ASTRID MENDOZA ABAD identificada con C.C. No. 32.668.199, radicado bajo el No. 08001405300620170076700 que cursa en Juzgado Séptimo de Ejecución civil municipal de Barranquilla. Ofíciase en tal sentido.

3º. DECRÉTESE el embargo y secuestro del remanente que se llegaren a desembargar que por cualquier causa dentro del proceso promovido contra ASTRID MENDOZA ABAD identificada con C.C. No. 32.668.199, radicado bajo el No. 08001418902220190068500 que cursa en Juzgado Veintidós de pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla. Ofíciase en tal sentido.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás con destino al proceso 0863424984001-2019-00225-00, en el que figura como demandante EDUARDO MARTINEZ PEREZ con C.C. No.72.193.018.

Esta decisión fue comunicada a los Despachos Judiciales en oficio 133 del 28 de abril de 2022, y no hay certeza de si dicha medida cautelar fue aplicada; por lo que se requerirá a los Juzgados, a fin de que informen si la medida fue aplicada en los términos ordenados en la providencia citada.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

RESUELVE

- 1. REQUERIR A LOS JUZGADOS:** Séptimo de Ejecución Civil municipal de Barranquilla y Veintidós de Pequeñas Causas y competencias múltiples de Barranquilla, a fin de que informen sobre el cumplimiento de la medida cautelar ordenada por este Despacho Judicial en providencia del 28 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6357d9051e97485916a14fbe7ce92cea88591d3dd8e42f5b269894b2edc6a57b

Documento generado en 22/02/2024 02:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>